

**Ley autorizando la venta en remate de las tierras fiscales de la
«Estancia Caroya»**

Departamento del Interior.

Octubre 11 de 1887.

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para vender por lotes en remate público las tierras fiscales de la estancia de Caroya, con excepción de las que están ocupadas por la colonia agrícola allí fundada y de los lotes que figuran en el plano respectivo bajo los números 1, 23, 24, 25 y 26, que se reservan para ensanche de la misma.

Art. 2.º El producido de la venta de dichas tierras, se aplicará á la construcción de edificios especiales para las escuelas normales de maestros y maestras de la ciudad de Córdoba, y á la refacción del local del Colegio Nacional de la misma ciudad.

Art. 3.º Queda autorizado el Poder Ejecutivo para adoptar todas las medidas que haga necesarias la ejecución de esta ley, imputando á ella los gastos que demande.

Art. 4.º Comuníquese al Poder ejecutivo.

JUÁREZ CELMAN

E. Wilde.

**Decreto disponiendo la venta en remate de las tierras fiscales de la
estancia de Caroya**

Departamento de Instrucción Pública.

Noviembre 7 de 1887.

Estando autorizado el Poder Ejecutivo por la ley número 2099, de 11 de Octubre próximo pasado, para vender por lotes, en remate público, las tierras fiscales de la estancia de Caroya, con excepción de las que están ocupadas por la colonia agrícola allí fundada y de los lotes que la misma ley indica,

El Presidente de la República decreta:

Artículo 1.º Procédase á la venta en remate público de las tierras fiscales de la estancia de Caroya, con arreglo á la mensura y división en los lotes que de ella ha hecho judicialmente el agrimensor don E. Garzón, con aprobación del Departamento Topográfico de la provincia de Córdoba.

Art. 2.º Los lotes que se entregan á la venta pública, con la superficie que cada uno de ellos comprende, son los siguientes:

Lote número dos: pentágono, con una superficie de ciento cuatro hectáreas, sesenta y seis áreas y ochenta y seis centiáreas.

Lote número tres: cuadrilátero, con una superficie de veintiséis hectáreas, treinta y cuatro áreas y ochenta y ocho centiáreas.

Lote número cuatro: pentágono, con una superficie de mil ciento treinta y cinco hectáreas, cuarenta y dos áreas y setenta y siete centiáreas.

Lote número cinco: cuadrilátero, con una superficie de quinientas noventa hectáreas, setenta y tres áreas y treinta seis centiáreas.

Lote número ó A: exágono, con una superficie de mil doscientas cincuenta hectáreas y tres centiáreas.

Lote número seis B: cuadrilátero con una superficie de mil doscientas cincuenta hectáreas y seis centiáreas.

Lote número siete A: octógono, con una superficie de mil ochocientos ochenta y cuatro hectáreas, setenta y una áreas y cincuenta y nueve centiáreas.

Lote número siete B: exágono, con una superficie de mil doscientas cincuenta hectáreas y quince centiáreas.

Lote número ocho: cuadrilátero, con una superficie de trescientas sesenta y cinco hectáreas, ochenta y dos áreas y dos centiáreas.

Lote número nueve: cuadrilátero, con una superficie de diecinueve hectáreas, catorce áreas y sesenta centiáreas.

Lote número diez: cuadrilátero, con una superficie de dos mil quinientas hectáreas y tres centiáreas.

Lote número once: cuadrilátero, con una superficie de dos mil quinientas hectáreas.

Lote número doce: cuadrilátero, con una superficie de dos mil quinientas hectáreas.

Lote número trece: exágono, con una superficie de dos mil quinientas hectáreas.

Lote número catorce: cuadrilátero, con una superficie de cinco mil hectáreas y veintitrés centiáreas.

Lote número quince: octógono, con una superficie de dos mil quinientas hectáreas y cuatro centiáreas.

Lote número dieciséis: cuadrilátero, con una superficie de dos mil doscientas cincuenta hectáreas y ocho centiáreas.

Lote número diecisiete: octógono, con una superficie de dos mil cuatrocientas noventa y cinco hectáreas, cincuenta y siete áreas y ocho centiáreas.

Lote número dieciocho: pentágono, con una superficie de cinco mil hectáreas y veintinueve centiáreas.

Lote número diecinueve: exágono, con cinco mil hectáreas.

Lote número veinte: exágono con cinco mil hectáreas.

Lote número veintiuno: cuadrilátero; con una superficie de dos mil quinientas hectáreas y sesenta y tres centiáreas.

Lote número veintidós: exágono, con una superficie de mil doscientas cincuenta hectáreas y veintitrés centiáreas.

Lote número veintiocho: cuadrilátero, con una superficie de doscientas catorce hectáreas, seis áreas y cuarenta y cinco centiáreas.

Art. 3.º La venta se hará por lotes.

Art. 4.º El remate se efectuará en la ciudad de Córdoba, debiendo anunciársele por medio de avisos que se publicarán durante treinta días consecutivos en todos los diarios de aquella ciudad y en cinco de los de mayor circulación de esta Capital.

En los avisos se hará constar, de un modo claro, todos los detalles que acerca de la figura y superficie de los lotes comprende el artículo 2.º de este decreto.

Art. 5.º Nómbrase para llevar á cabo esta venta á los señores Eulogio Cuenca y Temístocles Gittardi, quienes recibirán por su comisión el dos por ciento del producido total del remate.

Art. 6.º Los martilleros nombrados quedan autorizados para firmar, en representación del Poder Ejecutivo, las respectivas escrituras de venta, siendo obligación de ellos depositar en la sucursal del Banco Nacional en Córdoba, á la orden del Ministerio de Instrucción Pública, los fondos provenientes de las ventas que efectuasen.

Art. 7.º La comisión que á dichos martilleros se acuerda por el artículo 5.º, les será abonada después que haya quedado perfeccionada la venta total y que hayan rendido ante el Ministerio de Instrucción Pública cuenta general y detallada de la comisión de que se les encarga.

Art. 8.º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUÁREZ CELMAN.

Filemón Posse.